



B6JD

205115

No. 205.115

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D^a MARIA DEL CARMEN DE BONILLA ZAMORA

RESIDENCIA: Guzmán el Bueno, 55, (moderno), MADRID.

ENUNCIADO: TAPON PRECINTO.

Prioridad: Patente n.º del



2057

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).



1 Esta invención consiste en un tapón precinto, cu-
ya especial utilización es servir de obturador a botellas
que contengan líquidos bajo presión, tales como pueden ser
5 las bebidas gaseosas y sustituye con ventaja al tradicional
tapón corona que como es conocido, se constituye mediante
chapa metálica en combinación con una lámina de corcho o -
material similar, dispuesta a modo de disco en la superfi-
cie interna del cilindro que conforma dicho tapón corona.

10 El tapón que se propone, estará constituido en
material plástico y esencialmente se caracteriza porque se
constituye a partir de una superficie circular, de la que
emergen en el mismo sentido, una pareja de faldones anula-
res concéntricos, de modo que el externo parte del propio
borde de la superficie circular, mientras que el interior
15 que presenta menor altura, dispone de un abombamiento en su
superficie externa, en tanto que el faldón exterior, presen-
ta en su superficie interna un nervio anular por debajo del
cual existen una serie de abultamientos iguales y parale-
los equidistantes entre sí, en tanto que en un punto exte-
rior de dicho faldón existe una proyección o apéndice rígi-
do que está unida mediante dos tramos sumamente débiles y
20 por tanto fácilmente fracturables, a zonas del faldón exter-
no adyacentes a la proyección rígida comentada.

25 Un tapón según la invención, al estar dispuesto
sobre la embocadura de un envase que contenga un líquido -
como puede ser cualquier bebida gaseosa, etc., garantiza
la manipulación fraudulenta respecto al contenido del en-
vase, por cuanto que para retirar tal tapón del gollete del
frasco o botella de que se trate, será preciso ejercitar una
30 tracción de abajo a arriba en la proyección o apéndice ra-

205115



1 dial rígido que comporta, produciendo entonces inevitablemente la rotura de los débiles tramos que unen los vértices externos de tal apéndice, respecto a la superficie del faldón que rodea al gollete de la botella.

5 De otro lado, la hermeticidad necesaria en tales tipos de envases para bebidas tales como carbónicas, se consigue en virtud del ajuste en el interior del gollete - que efectúa el tabique de sección aproximadamente abarrilada y menor altura, en tanto que alrededor del nervio anular que presenta normalmente cualquier envase para contener bebidas gaseosas, queda, por debajo de dicho nervio, el abultamiento anular que presenta en su superficie lateral interna el faldón exterior de este tapón precinto.



15 La estructura indicada, se muestra de un modo claro en el juego de planos adjunto en el que se representa lo siguiente:

Figura 1ª. Vista en planta inferior de un tapón según la invención.

20 Figura 2ª. Alzado lateral del propio tapón representado en la figura anterior.

Figura 3ª. Sección diametral según la línea de corte indicada AB en la figura 2ª. Obsérvese que el tapón está acoplado al gollete de un envase que está representado en línea de trazo discontinuo.

25 Figura 4ª. Muestra una vista semejante a la figura anterior, con el tapón semiabierto, es decir, semidesprendido del gollete del envase al que se ha aplicado y apreciándose cómo se ha producido la fractura o rotura de los pequeños nervios o cordoncillos que unen el apéndice de tracción respecto a la superficie lateral del faldón en-

30

203115



1

volvente de la embocadura del envase.

5

En los planos comentados, la referencia 1 señala la superficie anular o base del tapón, de cuyo borde perimetral y redondeadamente parte un faldón anular referenciado con 3, al que es concéntrico otro interno de menor altura que se referencia con 2. El tabique interno 2, ofrece una sección, como se aprecia en las figuras 3ª y 4ª, que es abombada o convexa externamente, en tanto que el faldón 3, presenta en su superficie interior, un nervio anular de sección redondeada que se referencia con 4. Por debajo del nervio 4, el faldón externo 3, ofrece una serie de abultamientos o relieves en sentido vertical, paralelos y equidistantes, que se referencian con 7.

10

15

20

25

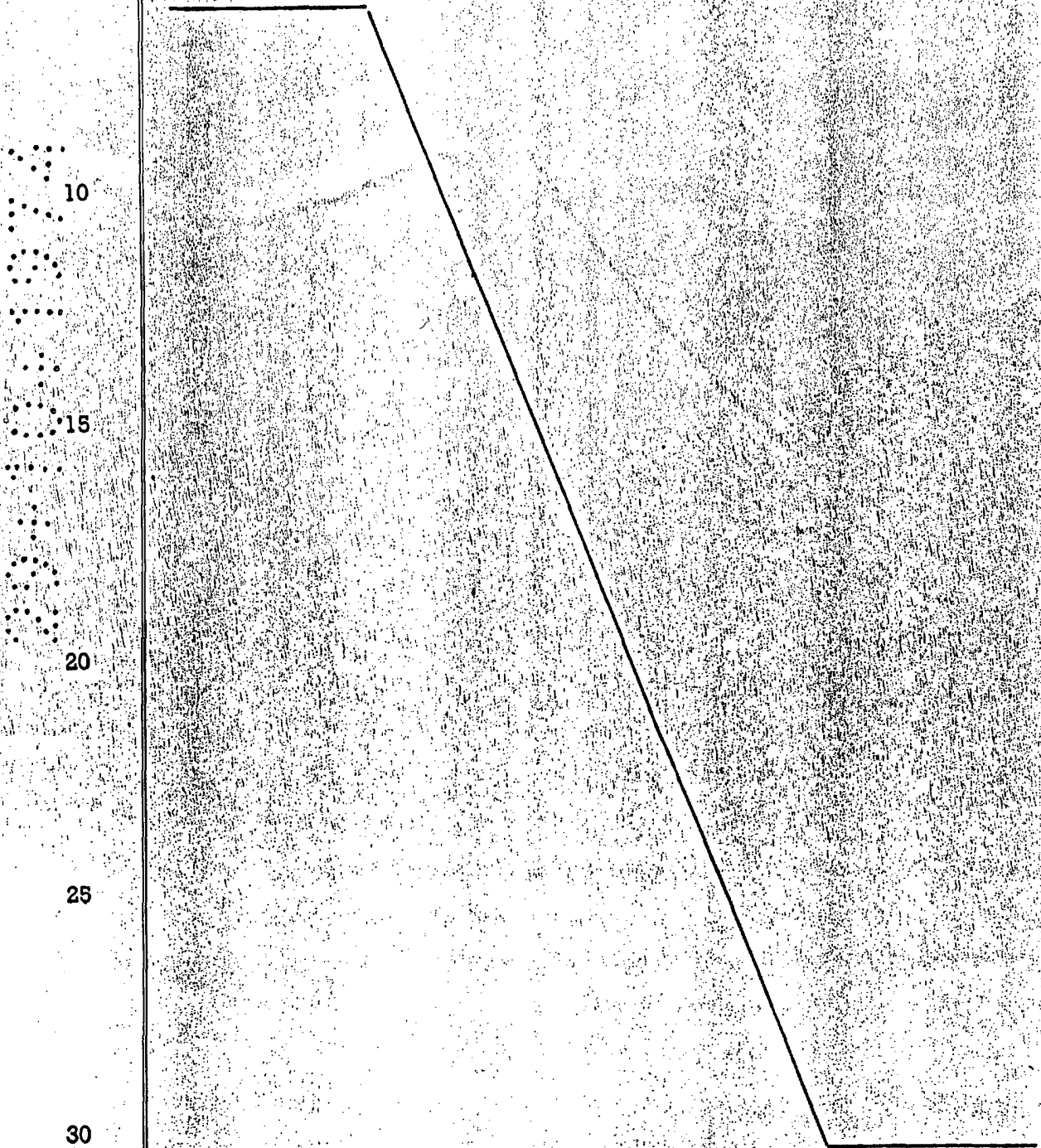
30

En una zona del borde libre del faldón 3, existe una proyección o apéndice 5, que es de naturaleza rígida y que está reforzado incluso en su rigidez mediante una pareja de cartelas triangulares, que se referencian con 8, en tanto que los vértices libres del apéndice aproximadamente rectangular 5, están unidos a zonas adyacentes del propio faldón 3 del que emerge dicho apéndice 5, mediante una pareja de cordones del mismo material que se referencian con 6, que son sumamente débiles, es decir, fácilmente rompibles, cuando se ejerce una presión hacia arriba en el apéndice 5, con el fin de liberar el tapón del envase al que esté acoplado, garantizando la existencia de dichos cordones 6, la involabilidad del líquido contenido en el envase, por cuanto la rotura de los mismos supone el manejo fraudulento del tapón que necesariamente para ser desacoplado respecto al gollte del envase, es preciso ejercer sobre el apéndice 5 la necesaria fuerza hacia arriba, como

205115



1 se muestra en la figura 4a, para así conseguir que el nervio anular 4 de la superficie interna del tabique 3, rebalse el saliente también anular que normalmente comportan -
5 cerca de su embocadura los golletes de los envases para bebidas carbónicas.





205115

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

29



205115

1

1ª.- TAPON PRECINTO, que siendo del tipo de los que se constituyen en material plástico, esencialmente se caracteriza porque comprende una pareja de faldones anulares concéntricos emergiendo hacia un mismo sentido de una superficie circular, siendo de menor altura el tabique interno, el cual presenta en su superficie externa un marcado abombamiento, enfrenteado al cual el tabique externo presenta, en su superficie interior, un nervio anular, habiéndose previsto que de dicho tabique externo emerja una proyección radial rígida, unida por dos débiles tramos fracturables, con zonas adyacentes a tal proyección.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: TAPON PRECINTO.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 agosto 1.974

BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30

200115

10
29 OCT 1974
1112 030

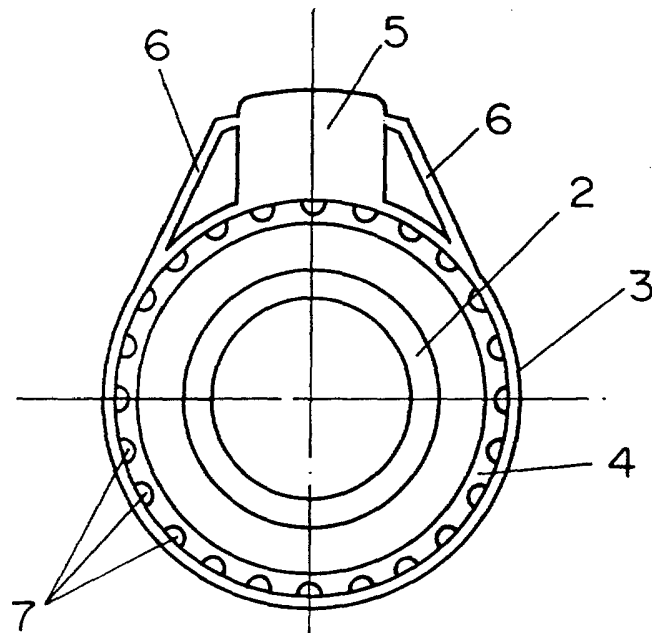


FIG-1

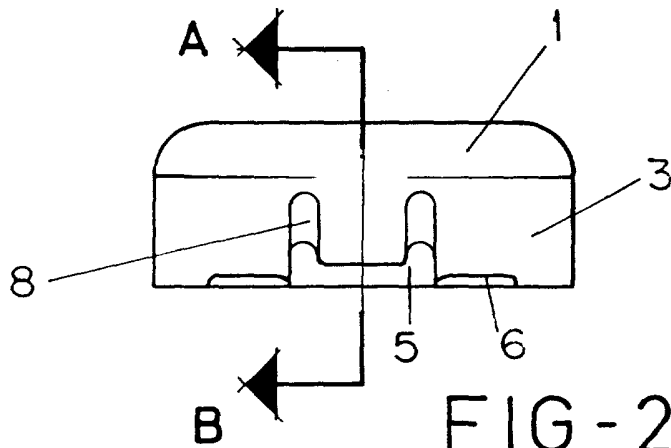


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Agosto de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.

Braille text on the left margin.

205115



29

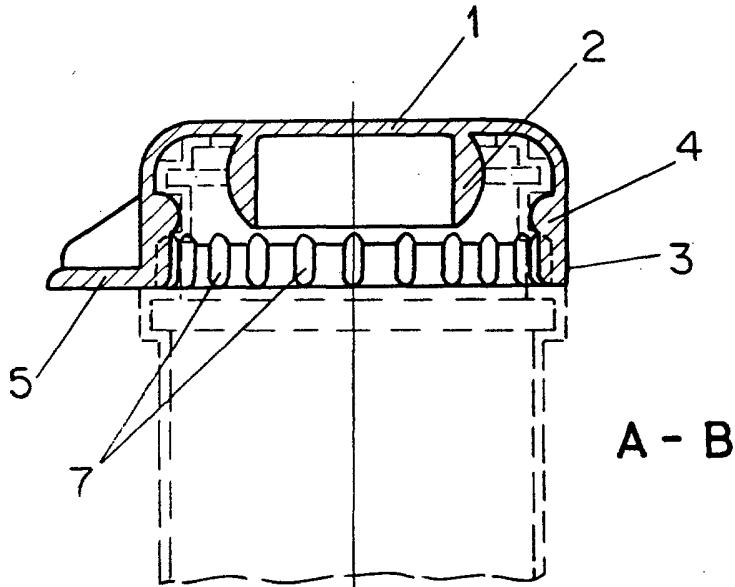


FIG - 3

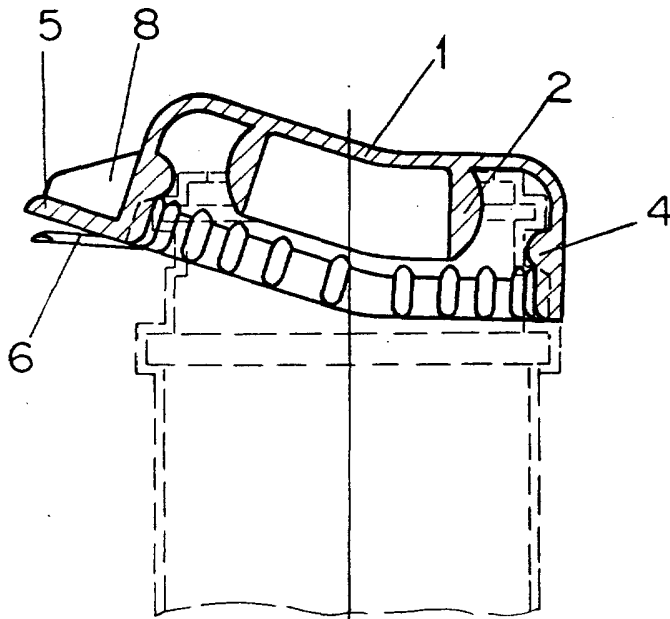


FIG - 4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Agosto de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.